



J 1371 / 6

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANODE MLL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

71371/6

 Samuel Saucedo en m^o. el Ayuntamiento y ^{to} J^o de Alcaldes de la Villa de Sevilla
 ven a quien presente. Baxo de el grande, como mejor proveya Dize: Que
 mi parte cota vieniendo Pleyto Civil en una de las Salas de Sevilla de esta
 Real Aud^o contra la Villa, a pagallon y otros etc. el uno y parte
 cham^o de Ciertas aguas, el qual es sumam^{te} prohibido, y enterrado, y q^o con
 sion a creditas expensas, para lo q^o no tiene ni p^o Caudal alguno, y
 haver cedido su p^ocion en Concordia a sus arrehedores censalistas, con
 la reserva de unos limitados alimentos, y q^o queda deatar, con
 fecho, y resolver los medios mas eficaces, y menos gravosos, p^o aponer
 tar las litas expensas de otra Cauza, y q^o esto contribuyan aquellos ha-
 zendados, y herederos, q^o logrados el beneficio q^o pretenden, queban disputa-
 tando en el riesgo de sus heredades, respecto de no Comprender a to-
 das las q^o se hallan en los terminos de la Citada Villa: Por tanto:

El Sr. Sup^o. se sirva Conceder licencia, y facultad a mi p^o. para
 juntar el Consejo Gral. de los vecinos de otra villa, y tratar y resol-
 ver los medios q^o entiendan mas convenientes para exigir lo q^o les co-
 rresca necesario supragar a sostener las expensas litas el referido, y
 asi proveya de Justicia q^o pido con el despacho mencionado.


 Samuel Saucedo


Año

55.

Reg. de

5. Ana

Garcos

Salvador

Villava

Exepo

da

Enaxx.

Navales

Lanapoga y Maria Ferra de N. A. de G.

Q

Presidido de la Justicia romana de la Villa de Ma
llon, se concede permiso, y licencia para que
convoquen, y junten los Vecinos, Henderos, Vite-
nados en los tiempos de las Henderas, a qui se refiere el
pedimento; Tenese modo traten, requieran, y determi-
nen, el modo, y forma de satisfacer los referidos he-
nderos los gastos, y expensas del pleyto, que usen,
y ello q. determinaren, sin ponerlo en exe-
cucion se de cuenta.

Q